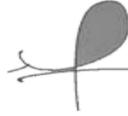


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez proceso pendiente de revisar contestación de demanda de la vinculada en litis, **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y fijar fecha para audiencia. sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2025



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LUZ MARY VARGAS BARRAGAN
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
Radicación	76001-31-05-002-2024-00057-00

INTERLOCUTORIO No. 1851

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la vinculada en litis a **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la misma.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS., y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; la audiencia se efectuará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la vinculada en litis a **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:00 A.M. del **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial de **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente, se les enviará a través del correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

JAGD

EXPEDIENTE



ESTADO



Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff9d64a48b34b7f055bf45a4281dc97988dcf9c150659f3f9ad064bf46c268b**
Documento generado en 19/05/2025 02:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>